

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D. C., dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	11001-33-35-013-2021-00303-00
Proceso:	VERIFICACION CUMPLIMIENTO FALLO TUTELA – PREVIO INCIDENTE
Accionante:	JOSÉ EDUARDO SEPÚLVEDA REYES
Accionado:	DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL
Asunto:	AUTO REQUIERE ACCIONADO

Con oficio del 9 de marzo de 2022, allegado al correo electrónico del Juzgado ese mismo día el Comandante del Ejército Nacional, informó que en virtud del requerimiento efectuado por este Despacho con radicado No. 2022116003718443 del 9 de marzo del 2022, ordenó al Director de Sanidad del Ejército Nacional que dentro de los términos previstos en el citado proveído, se pronunciara frente al cumplimiento del fallo de tutela, evitando con ello decisiones adversas para la Institución y que de igual forma, con radicado No. 2022116003718603 de la misma fecha, se remitió el mencionado proveído al Jefe de Estado Mayor Generador de Fuerza, ordenándole, que como superior jerárquico del Director de Sanidad, lo conmine a cumplir con lo ordenado en el referido fallo de tutela, de igual manera estudiara la viabilidad de dar inicio a la acción disciplinaria pertinente.

Por lo anterior, previo a abrir el trámite incidental correspondiente, se dispone:

1. Requerir por última vez al **DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL**-, o a quien corresponda, se sirva acreditar el cumplimiento estricto e inmediato del fallo de tutela proferido por este Despacho de fecha **26 de octubre de 2021**, dentro de la acción de la referencia.

Adviértase al citado funcionario requerido, que si en el **término máximo de cuarenta y ocho (48) horas**, no se acredita o no se ha dado cumplimiento al referido fallo de tutela, se procederá a expedir igualmente copias para que se inicie la respectiva investigación disciplinaria en su contra, por parte de los funcionarios competentes.

Por secretaria notifíquese esta decisión a las partes vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. 030 de fecha 22-03-2022
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2021-303

Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc9a7ae01e802a3181fbadf874e4cb3acc1776052cfd3f78f47fad143cf29299**

Documento generado en 18/03/2022 06:43:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>